

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2018**

### **ASUNTOS**

\*Declaración institucional sobre las viviendas de A Patiña en Cambre.

\*Declaración institucional sobre la atención a mujeres con endometriosis y divulgación de la enfermedad en la Diputación de A Coruña.

\*Declaración institucional de solidaridad con las víctimas del reciente seísmo y posterior tsunami en Indonesia y tramitación de una aportación para paliar sus efectos a través de la organización internacional UNICEF.

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/18, del 28 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2018.

### **Comisión de Deportes y Juventud**

3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Noia Fútbol Sala por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017.

### **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**

4.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Sindical Galega de Guionistas para financiar las actividades formativas organizadas con motivo del 5º Encuentro de guionistas durante el año 2017.

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar los cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

### **Comisión de Promoción Económica y Empleo**

6.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el proyecto "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos participativos".

7.-Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto "Actividades en el Aula de la Naturaleza-Museo Etnográfico de As Brañas de Valga".

## **Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente**

8.-Aprobación del Plan de inversión en vías provinciales 2018 sexta fase: Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 4501 de A Picota a San Xián de Beba, PK 0+000 a PK 3+900.

9.-Aprobación del proyecto modificado nº 2 del proyecto DP 0402 Ampliación y mejora del trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares a Chanteiro (Ares). Fase I

## **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

10.-Aprobación definitiva del expediente de desafectación y cesión urbanística al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de una parte de la finca situada en la Rúa Vista Alegre núm. 11 (local As Brañas de San Andrés/Pelamios).

11.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras del proyecto de Reordenación entorno calles Polígono y Francisco Añón.

12.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **IRIXOA** por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de abastecimiento a Cela-Mántaras

13.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **COIRÓS** por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar las obras de la estación depuradora de aguas residuales en Merille

14.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de **CAMBRE** por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar las obras de reforma y adecuación aceras en la calle Antón Fraguas.

15.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de **BERGONDO** para ejecutar y financiar la obra en la DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio ampliación y Senda, en el PK 0+000 al 0+790. (Bergondo). (Expediente: 2018000030351) y de la obra de ejecución de servicios municipales en la DP.0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por San Victorio del P.Q. 0+790 (Ayuntamiento de Bergondo).

16.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **OLEIROS** por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar las obras de la 1º fase del parque costero metropolitano de Bastiaqueiro.

## **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**

17.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Mejora del entorno de la iglesia parroquial y de la casa rectoral de San Pedro de Corcoesto”, del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0310.0, y aprobación definitiva de la obra.

18.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Adecuación de Calles en Gures”, del Ayuntamiento de Cee, incluida en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016 con el código 2016.2101.0326.0

19.- Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Accesos Colegio O Cruce y otros”, del Ayuntamiento de Cerceda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0166.0

20.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Camino en Hedra (Ardemil) y otros”, del Ayuntamiento de Ordes, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0125.0

21.- Aprobación de la modificación del Proyecto de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, financiada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Economía, Emprego e Industria, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume, y modificación del plazo de vigencia del convenio

22.- Aprobación del proyecto de terminación de la obra “Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga–AC861 y otros” del Ayuntamiento de San Sadurniño, incluida en el POS+2017 (2017.3110.0244)

23.- Aprobación de la modificación del proyecto de la obra denominada “Abastecimiento agua a Marbán y Seixas” del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0303.0, y aprobación definitiva de esta obra.

24.- Aprobación de la modificación del proyecto de la obra denominada “Iluminación pública en Seixas” del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0304.0, y aprobación definitiva de esta obra.

25.-Aprobación de la participación de la Diputación Provincial de A Coruña en el Proyecto "Creating a new concept of natural drinking fountains and demonstrating its viability along St. James´way: Life water way" (Creación de un nuevo concepto de

fuentes públicas y demostración de su viabilidad en el Camino Inglés), como beneficiario del Programa Life de la Comisión Europea (Life 16 ENV/ES/000533).

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

26.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

27.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/09/2018 y proyección al 31/12/2018.

28.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2018 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.-Aprobación del régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES**

-Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños en apoyo al alcalde de Riace (Italia), Domenico Lucano.

-Moción de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdG-PSOE y Partido Popular en apoyo a los trabajadores de Alcoa y en contra del cierre de la factoría.

-Moción de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica y PSdG-PSOE en apoyo a la 5ª Marcha a Meirás de 10 de noviembre de 2018.

- Moción de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdG-PSOE sobre el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo.

### **ROGOS E PREGUNTAS**

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LAS VIVIENDAS DE A PATIÑA, EN CAMBRE.**

En la actualidad, fruto de la especulación urbanística de las últimas décadas, muchos vecinos y vecinas de Cambre temen por este derecho constitucional y están sufriendo las consecuencias de estas malas prácticas permitidas durante años por todos los gobiernos de distintas administraciones, tanto local, como autonómico, como estatal.

En Cambre se está produciendo una situación intolerable en las urbanizaciones de A Patiña y A Barcala, donde familias que accedieron a alquileres en viviendas de protección oficial se ven ahora obligados a salir de ellas por la venta de estos inmuebles a entidades financieras. Estas quieren sacar rentabilidad de sus inmuebles sin pensar en el terrible daño que pueden causar a las familias, muchas de ellas o la gran mayoría, con pocos recursos económicos, e incluso en situación de emergencia social.

En A Patiña, la entidad bancaria propietaria del inmueble, que durante años estuvo en régimen de Protección Oficial, decidió su venta a un “fondo buitre” sin pensar en sus inquilinos y no renovando sus alquileres dejando a estos en una situación de clara indefensión.

El argumento del Instituto Galego de Vivenda es que este inmueble ya excedió el número de años que establece la Ley para mantener el régimen de Protección Oficial y por tanto podrá vender o incrementará los alquileres como les plazca sin que ningún organismo oficial le ponga objeción alguna.

El Ayuntamiento de Cambre mantuvo conversaciones con la empresa inmobiliaria que gestiona actualmente el cobro de estos alquileres y no sólo no aportaron la información requerida sino que se limitaron a confirmar que no renovarían los alquileres a los inquilinos a pesar de saber la situación económica en la que se encuentran muchas de estas familias cambresas.

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña respalda públicamente a los vecinos afectados por la política especulativa que está llevando a cabo la entidad titular de estos edificios, que abusa de su derecho de propiedad imponiendo sus condiciones únicamente pensando en el lucro, y poniendo en riesgo un derecho fundamental cómo el de la vivienda, que debe ser protegido.

Por todo ello estimamos que es necesaria y obligada esta moción, que debe servir para que todas las Administraciones, en la medida de sus competencias, promuevan actuaciones urgentes orientadas a preservar, y por lo tanto garantizar, el derecho fundamental a una vivienda digna. Entendemos que es condición necesaria la existencia de unas Administraciones Públicas al servicio de las personas, y no al servicio de la especulación inmobiliaria y los que la promueven.

Ante esta situación el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña acuerda:  
PRIMERO- Instar al Estado Central y la Xunta, administraciones con competencias suficientes en Vivienda, mantener una reunión de urgencia para evitar esta situación que puede acabar con decenas de familias en la calle.

SEGUNDO.- Solicitar que la Xunta de Galicia ponga a disposición de las familias necesitadas las viviendas vacías a través de alquileres sociales.

TERCERO.- Instar a la Xunta de Galicia y Estado que ponga en marcha un mecanismo urgente de reubicación en el caso que fuera necesario para todas aquellas familias en riesgo de exclusión social que sufran la pérdida de su vivienda.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ATENCIÓN A MUJERES CON ENDOMETRIOSIS Y DIVULGACIÓN DE LA DOLENCIA EN LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La endometriosis es una dolencia inflamatoria, progresiva, estrógeno-dependiente, de origen desconocido. Consiste en la implantación y crecimiento benigno de tejido endometrial (glándulas y estroma) fuera del útero, en la gran mayoría de los casos en el peritoneo pélvico y los ovarios, pero que puede afectar cualquier parte del cuerpo de la mujer. La extensión de la dolencia varía desde pocas y pequeñas lesiones hasta grandes endometriomas ováricos y/o grandes y extensos nódulos o fibrosis y adherencias que causan una severa distorsión de la anatomía de la mujer.

El tejido endometrial puede extenderse por ovarios, peritoneo, ligamentos uterosacros y fondo de saco de Douglas, siendo menos frecuente fuera de la pelvis, aunque puede afectar a cualquier órgano (pulmones, meninges, etc.). En la pelvis puede invadir órganos diferentes de los genitales internos, como el intestino, frecuentemente recto y/o sigma, la vejiga y los uréteres. En otras ocasiones el tejido endometrial ectópico se localiza en el propio útero, fuera de su emplazamiento normal, produciendo una variante de endometriosis llamada adenomiosis que puede ser difusa o focal.

Suele clasificarse la endometriosis en 4 grados, según el nivel de infiltración del tejido, y no se puede correlacionar el estadio con el tipo y/o severidad de los síntomas y su pronóstico, ni tampoco con el pronóstico de infertilidad.

Según los estudios, la endometriosis afecta al 10% de las mujeres en edad fértil. De confirmarse este dato, en Galicia habría más de 60.000 mujeres afectadas por endometriosis, de las cuales el 15% tienen formas severas de la dolencia, lo que supondría alrededor de 9.000 mujeres.

La endometriosis, además de poder resultar incapacitante para la mujer, implica en muchos casos un grave problema de infertilidad.

El retraso medio del diagnóstico es de 8 años, y viene dado por dos causas fundamentales:

1. El desconocimiento de la dolencia y de sus síntomas por parte de las mujeres.
2. La poca atención que, hasta el momento, el sistema sanitario prestó a los síntomas de la endometriosis, asociando falsamente la regla con el dolor, y normalizando este síntoma principal de la dolencia.

Por todo esto los grupos firmantes presentan al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

### ACUERDOS:

1. La Diputación de A Coruña instará por escrito al **Sergas y a la EOXI** de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol para que proceda a
  - 1.1. Establecer una programación de jornadas de formación sobre endometriosis a las que pueda acudir el personal sanitario que atiende los distintos servicios que dispensa el SERGAS en nuestra provincia (facultativos de primaria y especializada, enfermería, matronas, fisioterapeutas, terapeutas...).
  - 1.2. Garantizar consultas específicas de Endometriosis suficientes para el número de afectadas de las distintas áreas en los Hospitales a los que acuden las mujeres de la provincia de A Coruña y a la derivación de estas pacientes a áreas en las que existan mientras éstas no se creen.
  - 1.3. Crear una unidad multidisciplinar compuesta por especialistas en ginecología, radiología, cirugía general con experiencia en cirugía coloproctal, urología, anestesiología, psicología, fisioterapia, especialistas en dolor, etc., para mejorar la atención en los casos más graves de endometriosis y a la derivación de estas pacientes a unidades multidisciplinarias de otras áreas sanitarias mientras éstas no existan.
2. La Diputación de A Coruña instará por escrito a la **Consellería de sanidade** a:
  - 2.1. Dar cumplimiento a la moción que por unanimidad aprobaron todos los grupos políticos de la cámara el 22 de abril de 2015 sobre endometriosis y que recogía en gran medida las demandas de las mujeres afectadas por esta dolencia.
  - 2.2. Facilitar a las mujeres con endometriosis un mejor acceso a los tratamientos de fertilidad en los hospitales públicos (mejora en las listas de espera, facilidades para congelación de ovocitos antes de cirugías y tratamientos que puedan afectar a su calidad ovárica, así como la ejecución de campañas de ovodonación destinadas a captar donantes en la sanidad pública).
3. La Diputación de A Coruña instará por escrito al **Ministerio** de Sanidad a:
  - 3.1. Convocar un Consejo interterritorial en el que se aborde este tema y se establezca un plan estatal de endometriosis en el que se comprometan inversiones para la mejora de la formación del personal y la divulgación de la dolencia entre la población femenina.
  - 3.2. Incluir en la cartera de medicación financiada la totalidad de medicamentos suministrados a mujeres con endometriosis.
4. La Diputación de A Coruña se compromete a solicitar a los **Institutos de Investigación públicos gallegos** que desarrollen proyectos de investigación de la endometriosis.
5. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en las campañas informativas entre jóvenes de 12-18 años en los centros educativos de nuestra provincia para dar a conocer la dolencia.



## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES EN SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL RECIENTE SEÍSMO Y POSTERIOR TSUNAMI EN INDONESIA Y TRAMITACIÓN DE UNA APORTACIÓN PARA PALIAR SUS EFECTOS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL UNICEF**

Como es sabido a través de los distintos medios de comunicación, el pasado 28 de septiembre tuvo lugar un potente seísmo de magnitud 7,4 en la Costa Oeste de Sulawesi (Indonesia) y posterior tsunami que, por su cercanía a zonas densamente pobladas, especialmente a las ciudades de Palu y Dongala, ocasionó una gran devastación física y humana, con unas cifras que superan las 1.000 personas fallecidas y más de 16.000 desplazadas, entre las que se encuentra un importante número de niños/as.

La Diputación de A Coruña, sensible con las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Esta ayuda la pueden llevar a cabo las administraciones públicas directamente o por medio de organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales, por lo que inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la organización internacional UNICEF, en el que gestiona proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, y que en este momento están preparando el envío de suministros y movilizándolo a personal especializado para reforzar una respuesta de emergencia.

Por las citadas razones, el Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF, en sus funciones de colaboración con su respectiva organización nacional, para la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirige a la Diputación provincial da Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en la cuenta de emergencia correspondiente, habilitada y destinada a la financiación de la ayuda de emergencia que está llevando a cabo en el terreno.

Habida cuenta lo anterior, los grupos políticos que conforman la Diputación Provincial de A Coruña, a través de sus portavoces, presentan ante el Pleno Corporativo una declaración institucional para solidarizarse con las víctimas y comprometerse a facilitar la tramitación de una aportación para paliar sus efectos, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, a través de la organización internacional UNICEF.

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 12/18, DEL 28 DE SEPTIEMBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 12/18, de 28 de septiembre.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2018.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2018.

**3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB NOIA FÚTBOL SALA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE GASTOS DE COMPETICIONES FEDERADAS DE LOS EQUIPOS DEL CLUB EN EL AÑO 2017.**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Club Noia Fútbol Sala para financiar los gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017 con una aportación provincial de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 que representa un coeficiente de financiación del 22.47% con respecto a un presupuesto de 133.500 euros.

4.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2018.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Noia Fútbol sala, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017.**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación del **Club Noia Fútbol sala**

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Noia Fútbol sala** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Noia Fútbol sala** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación Provincial de A Coruña a favor del **Club Noia Fútbol sala** (CIF:G15359847), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de los gastos de competiciones federadas de los equipos del club en el año 2017.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Noia Fútbol sala** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	6.000,00 €
Material médico	1.500,00 €
Material diverso	3.000,00 €
Cuotas y derechos de participación	20.000,00 €
Arbitrajes	18.550,00 €
Mutualidades	4.500,00 €
Licencias deportivas	2.500,00 €
Desplazamientos equipo	46.020,00 €
Desplazamientos técnicos	2.500,00 €
Desplazamientos jugadores a entrenos	26.000,00 €
Seguros sociales personal deportivo	450,00 €
IRPF	80,00 €
Primas de seguro	500,00 €
Gastos gestión	400,00 €
Otros Gastos	1.500,00 €
Total	133.500,00 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **22,47%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **22,47 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Club Noia Fútbol sala** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Club Noia Fútbol sala**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza **al Club Noia Fútbol sala** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Noia Fútbol sala** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

## **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Noia Fútbol sala**

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Noia Fútbol sala una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Noia Fútbol sala** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, **el Club Noia Fútbol sala** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de diciembre de 2018**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Noia Fútbol sala** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Noia Fútbol sala** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Noia Fútbol sala** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Club Noia Fútbol sala** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.- El Club Noia Fútbol sala** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.- El Club Noia Fútbol sala** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta



150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Club Noia Fútbol sala** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Club Noia Fútbol sala** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el Club Noia Fútbol sala** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2.015).

**3.-** *Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).*

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Noia Fútbol sala** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de este datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Club Noia Fútbol sala** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2018** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **4.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SINDICAL GALEGA DE GUIONISTAS PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS ORGANIZADAS CON MOTIVO DEL 5º ENCUENTRO DE GUIONISTAS DURANTE EL AÑO 2017.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700 € a la Asociación Sindical Galega de Guionistas para financiar **las actividades formativas organizadas con motivo del 5º Encuentro de Guionistas durante el año 2017**, con un presupuesto subvencionado de 6.822,56 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de octubre de 2018.

**“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc Sindical Galega de Guionistas para financiar las actividades formativas organizadas con motivo del 5º Encuentro de Guionistas durante el año 2017.**

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Diputación provincial da Coruña.

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Asoc. Sindical Galega de Guionistas.

#### **EXPONEN**

1.- AGAG, Asociación Sindical Galega de Guionistas, es una asociación profesional sin ánimo de lucro, fundada en 1997, con el objetivo de defender los intereses de los guionistas del sector audiovisual en Galicia. El 26 de octubre de 2016 se constituye como asociación sindical.

2.- La Asociación tiene entre sus principales objetivos representar los intereses de los miembros de la asociación a nivel laboral, profesional, social, económico y cultural, representar los intereses de los guionistas en los foros en los que se tomen decisiones, luchar por la visibilidad del guionista y de su trabajo y difundir social y culturalmente la profesión de guionista y su tarea.

3.- En el 2017 se celebra el 5º Encuentro de Guionistas por primera vez en Galicia, siendo la sede del mismo Santiago de Compostela. En la organización de este 5º Encuentro participarán todas las asociaciones de guionistas del estado, con un papel

especialmente activo de la anfitriona AGAG que asumirá la organización y gestión de las actividades formativas.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de concesión de una subvención nominativa de la Diputación Provincial de A Coruña a la Asoc. Sindical Galega de Guionistas (NIF: G15591993) para financiar las *Actividades Formativas del 5º Encuentro de Guionistas durante el año 2017* de acuerdo con el siguiente programa:

#### **Jueves 2 de noviembre de 2017**

19:30

*Guiones que traspasan fronteras. Conversación con Sergio G. Sánchez Modera Ana Hormaetxea, presidenta de FAGA*

#### **Viernes 3 de noviembre de 2017**

10:30

*La Evolución del FilmarketHub. Andrea Giannone. Directora de FilmarketHub.*

10:55

*Conecta Fiction: una puerta al mercado internacional. Géraldine Gonard. Directora de Conecta Fiction*

11:20

*Tendencias narrativas en las series internacionales 2017-2018. Concepción Cascajosa, Directora del Máster en Guión de Cine y TV Uc3M/ALMA.*

11:40

*Convenio Colectivo. La situación actual. Tomás Rosón, abogado de ALMA y Ramón Rey, abogado de FAGA.*

12:20

*El año de las plataformas. Las creaciones de Movistar series. Susana Herreras, responsable de Desarrollo de Series Originales en Movistar+.*

12:45

*El año de las plataformas. Escribir para Movistar+. Rafael Cobos, guionista y cocreador de "La Peste".*

13:10

*El año de las plataformas. Escribir para Netflix. "Las chicas del cable". Gema R. Neira, Directora del departamento de Desarrollo de Bambú Producciones.*

13:35

*Del libro a la serie. "Fariña". Diego Sotelo, guionista de "Fariña".*

14:00

*Del libro a la pantalla. Un camino de ida y vuelta. Carlos G. Miranda, guionista y novelista.*

16:00

*Los extremos se tocan: del guión al montaje. Alberto Marini, guionista de "El Desconocido" y Jorge Coira, montador de "El Desconocido".*

*Modera Enrique Lojo, guionista y miembro de la junta directiva de AGAG.*

16.40

*La experiencia de una guionista con representante. Alicia Luna.*

17:05

*Animando a Buñuel. Eligio R. Montero, guionista del largometraje de animación "Buñuel en el laberinto de las Tortugas".*

17:35

*La situación del guionista en Europa. David Kavanagh, Director Ejecutivo de la Federation of Screenwriters in Europe (fSf).*

*Moderadora Teresa de Rosendo, guionista y miembro de la junta directiva de ALMA.*

18:40

*Storytelling político: ¿hay guión tras un discurso? Jacobo Delgado, guionista y speechwriter,*

**Sábado 4 de noviembre de 2017**

10:15

*El guionista de reality. Amalio Rodríguez, guionista de "El Puente" en #0 y desarrollador del formato.*

10:40

*¿Cabe la memoria histórica en la parrilla? Trinxeres. Carles Costa.*

11:05

*Formatos autonómicos de éxito. Gandalf Gambarte, codirector y guionista del programa de TVG "Land Rober Tunai Show".*

11:30

*Presentación de una propuesta de modificación del reparto de derechos. Natxo López, Junta directiva de ALMA y Eduard Suela, Junta directiva de FAGA.*

11:50

*El Estatuto del Creador. Carlos Ares, presidente de la Academia Gallega del Audiovisual y Curro Royo, ponente de ALMA en el Congreso.*

12:35

*Pervivencia de las series diarias. Aurora Guerra. "El secreto de Puente Viejo", "Acacias 38" y Verónica Fernández "Seis Hermanas", "Ciega a Citas".*

*Moderadora Mercedes Cruz.*

13:15

*Go!Azen y Merlí: la experiencia en las autonómicas. Xabi Zabaleta "Go!Azen" y Héctor Lozano "Merlí".*

*Moderadora Nicolás Campos, presidente de AGAG y de la Asociación Encuentro de Guionistas.*

14:00

*El guionista en el fin del mundo; inspirarse en lugares extremos. Miguel Barros.*

16:00

*Mesa CIMA: mujeres que escriben comedia. Olatz Arroyo: "Allí Abajo", "Aida", "Yo soy Bea" y Marta Sánchez: "Allí Abajo", "Aida", "7 vidas".*

16:45

*Pitch de éxito: "Es por tu bien". Josep Gatell y Manuel Burque.*

17:15

*A mí también me pasó. Experiencias en el origen de Bloguionistas. Dani Castro y Natxo López, co-fundadores de Bloguionistas.*

18:00

*El fenómeno de los podcasts. El gran apagón. José Antonio Pérez.*

18:25

*Serie documental: "Muerte en León". Justin Webster*

18:45

*Tweet-thriller: ¿otra manera de contar historias? Manuel Bartual*

## **II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Traducciones	2.047,09
Desplazamientos	1.156,00
Honorarios ponentes	835,07
Técnico	726,00
Gestoría	242,00
Azafatas	653,40
Prensa	800,00
Fotógrafo	363,00
<b>Total presupuesto</b>	<b>6.822,56</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.700,00 €, lo que representa un porcentaje del 68,889 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 68,889 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc Sindical Galega de Guionistas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc Sindical Galega de Guionistas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc Sindical Gallega de Guionistas, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asoc Sindical Galega de Guionistas deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc Sindical Galega de Guionistas.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc Sindical Galega de Guionistas una vez que se presente de manera telemática ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante de la Asoc. Sindical Galega de Guionistas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.



\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de diciembre de 2018**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc Sindical Galega de Guionistas para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc Sindical Galega de Guionistas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015), le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc. Sindical Galega de Guionistas en la documentación aportada; y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Asoc Sindical Galega de Guionistas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asoc Sindical Galega de Guionistas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc. Sindical Galega de Guionistas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc Sindical Galega de Guionistas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se

seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

**3.-** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc Sindical Galega de Guionistas serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc Sindical Galega de Guionistas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asoc Sindical Galega de Guionistas, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LOS CURSOS EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2018.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000 € a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018*, con un presupuesto subvencionado de 101.400 €, condicionado a la aprobación definitiva del EMC 6/2018, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de octubre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

### **TEXTO EN CASTELLANO**

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial da Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para subvencionar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018*.**

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

Don/a ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a ....., en representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

### **EXPONEN**

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, a Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con el dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 6/2018 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la concesión de una subvención nominativa por la Diputación de A Coruña a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018 de acuerdo con el siguiente programa:

#### **1.- Encuentro: ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DE LA DANZA**

Paula de Castro Fernández  
A Coruña, 26 y 27 de mayo  
Conservatorio de Danza Diputación A Coruña

#### **2.- Encuentro: LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA PARA AYUNTAMIENTOS. APLICACIONES PRÁCTICAS**

Roberto Lage  
A Coruña, 4 y 5 de junio  
Club Financiero Atlántico

#### **3.- Encuentro: ORGANISMOS TERMÓFILOS: FUENTE DE RECURSOS PARA LA BIOTECNOLOGÍA DEL SIGO XXI**

M<sup>a</sup> Isabel González Siso  
A Coruña, 11 y 12 de junio  
Club Financiero Atlántico

#### **4.- Encuentro: PSICOLOGÍA FORENSE: CÓMO IDENTIFICAR LA MENTIRA, LA VERACIDAD, LA CREDIBILIDAD Y LA SIMULACIÓN**

Gualberto Buela  
Riveira, 9 y 10 de julio  
Auditorio Municipal

#### **5.- Encuentro: EL MEDIOAMBIENTE EN GALICIA: NUEVOS RETOS DE FUTURO**

Francisco Peña  
As Pontes, 30 y 31 de julio

#### **6.- Encuentro: EL OCÉANO ATLÁNTICO: UN ESCENARIO PARA LA HISTORIA**

Manuel Martín Bueno  
A Coruña, 30 y 31 de julio  
Castillo de San Antón

#### **7.- Encuentro: HONORES Y DISTINCIONES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XXI**

Eduardo Pardo de Guevara y Valdés  
Santiago de Compostela, 26 y 27 de septiembre  
Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento

**8.- Encuentro: LA DIFUSIÓN DE LA ÓPERA ITALIANA EN ESPAÑA: NICOLA SETARO**

José M<sup>a</sup> Paz Gago  
A Coruña, 15 y 16 de octubre  
Real Club Náutico de La Coruña

**9.-Encuentro: HACIA EL ASTILLERO 4.0 POR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Ángel Recamán Rivas  
Ferrol, 15 y 16 de octubre  
EXPONAV -Arsenal de Ferrol

**10.- Encuentro: LA ESTÉTICA FACIAL EN EL SIGLO XXI: UN NUEVO ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR** M<sup>a</sup> Consuelo Cousido González

A Coruña, 26 y 27 de octubre  
Colegio de Médicos de A Coruña

**11.-Encuentro: EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y EL PENSAMIENTO DIGITAL**

Gerardo Bustos  
A Coruña, 12 y 13 de noviembre  
Club Financiero Atlántico

**12.-Encuentro: MEDIACIÓN Y JUSTICIA: EXPERIENCIAS, REALIDADES Y PROPUESTAS DE FUTURO** Raquel Castillejo

A Coruña, 10 y 11 de diciembre  
Club Financiero Atlántico

**13.- Encuentro: LA CONSTITUCIÓN DE 1978: 40 AÑOS**

Javier RUIPÉREZ Alamillo  
A Coruña, 19 y 20 de noviembre  
Club Financiero Atlántico

**CICLO DE CONFERENCIAS TALENTO Y SOCIEDAD.**

**LA CONSTITUCION DE 1978 Y SU GRADUAL REFORMA**

Miguel Herrero de Miñón  
23 de abril

**II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

**Gastos**

**Directos:**

Honorarios de profesores	52.000.-
Alojamiento y mantenimiento	17.000.-
Viajes de profesores	15.000.-
Traducción	800.-
Publicidad y difusión	6.500.-
Reprografía y material	1.100.-
<b>Total directos</b>	<b>92.400.-</b>

**Indirectos:**

Limpieza	1.500.-
Personal actividades	7.500.-
<b>Total indirectos</b>	<b>9.000.-</b>

**Total gastos** **101.400.-**

**Ingresos:**

Ingresos previstos por matrículas	11.700.-
-----------------------------------	----------

**Total ingresos** **11.700.-**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **80.000 €**, lo que representa un porcentaje del 78,90 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 78,90 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- Contratación de la ejecución.-**



1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por la persona representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta de IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

**2.-** Una vez rematadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha, lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP n.º 116 de fecha lunes, 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP n.º 116 de fecha lunes, 22 de junio de 2015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "IV ENCUENTRO IBÉRICO DE DEMOCRACIA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".**

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

La actividad subvencionada al Ayuntamiento de A Coruña "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de A Coruña está llevando a cabo en los últimos dos años apostando por la democracia participativa y por la democracia directa a través de la creación, diseño y puesta en marcha de una Concejalía de Participación e Innovación Democrática.

- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos", justifican la concesión de la subvención, dada la relevancia tan importante del evento ya que, estos encuentros son eventos de carácter bianual que reúnen las principales experiencias en presupuestos participativos llevados a cabo en la Península Ibérica, mediante la coordinación de las redes: Red de Ciudades Participativas y Red de Autarquías Participativas que surge en un contexto de exploración y ahondamiento en los mecanismos de participación de la ciudadanía a nivel de las entidades locales.
- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña con CIF P1503000J para cofinanciar "IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos" con una aportación provincial de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/462/76201, que representa un coeficiente de financiación del 50% con respecto a un presupuesto de 60.000,00 €.

4º En el Expediente de modificación de crédito 2/2018 quedó incorporado crédito para atender el gasto previsto en el convenio.

5º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

6º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA para cofinanciar “IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte,  
Provincial de A Coruña,

en representación de la Excm. Diputación

Y de otra parte,  
A CORUÑA

en representación del AYUNTAMIENTO DE

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA consideran de gran interés para la provincia potenciar el interés de diferentes entidades locales estatales por apostar por una democracia participativa, con procesos que se traducen en nuevas maneras de gobernar a través de los que la ciudadanía pueda recuperar el espacio público y desarrollar herramientas y estrategias para intervenir en el entorno que les rodea.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, CIF P1503000J, para la financiación de las “IV Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos”

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Asistencia técnica para la elaboración propuesta metodológica	7.260,00 €
Asistencia técnica para la elaboración de la comunicación del encuentro	8.349,00 €
Asistencia técnica para la ejecución de la secretaría técnica	10.000,00 €
Retransmisión en streaming del evento	2.500,00 €
Servicio de traducción simultánea para el encuentro	6.000,00 €
Honorarios de las personas ponentes y facilitadoras de los talleres	6.000,00 €
Viajes+alojamientos+mantenimiento de las personas ponentes	19.891,00 €

TOTAL	60.000,00 €
-------	-------------

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 lo que representa un porcentaje de 50,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/462/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.



## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio de 2015), pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

#### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio del año 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación de A Coruña                      El                      representante                      del  
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

## **7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ACTIVIDADES EN EL AULA DE LA NATURALEZA-MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DE VALGA".**

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesía se enmarcan en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio y realizar así una gran variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no sólo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos
- Así mismo pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga" que queda condicionado a la aprobación del EMC 5/2018 con una aportación provincial de 50.558,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % con respecto a un presupuesto de 63.198,30 €.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

## REUNIDOS

De una parte,  
Provincial de A Coruña,

en representación de la Excm. Diputación

Y de otra parte,  
MESIA

en representación del AYUNTAMIENTO DE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

## MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las "*Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga*".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>50.558,64 €</b>
Peón de jardinería	18.039,12 €
Peón de jardinería	18.039,12 €
Monitor de tiempo libre	14.480,28 €
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12.639,66 €</b>
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.100,00 €
Material para obradoiros, talleres, etc.	1.100,00 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.100,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	900,00 €

Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	700,95 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.100,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.100,00 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>63.198,30 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.558,64 € (gastos de personal) lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.



3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 28 de noviembre de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2019 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma , sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2019, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de diciembre de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá

modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO  
DE MESÍA

**8.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2018 SEXTA FASE: MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 4501 DE A PICOTA A SAN XIÁN DE BEBA, PK 0+000 A PK 3+900.**

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 SEXTA FASE con un presupuesto total de 364.334,88.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900</b>
18.1110.0015.0	MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 4501 DE A PICOTA A SAN XIÁN DE BEBA, P.K. 0+000 A P.K. 3+900	MAZARICOS	364.334,88

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

## **9.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DP 0402 AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO Y SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0402 ARES A CHANTEIRO (ARES). FASE I**

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DP 0402 AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO Y SEGURIDAD VIAL EN La DP 0402 ARES A CHANTEIRO (ARES) FASE I CÓDIGO DE La OBRA: 15.1110.0001.1 , por su presupuesto de contrata de 1.330.514,44 € que supone un incremento de 117.778,82 € respecto al primitivo.
2. Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.
3. Condicionar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, CONSTRUCCIONES J.MAURI E HIJOS, S.L., CIF: B-15.261.308, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 849.001,27€, lo que representa una diferencia de 75.154,67 € con respecto al precio de adjudicación, a la disponibilidad de los terrenos una vez pagados los depósitos previos correspondientes y consignados en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, los que no fueran cobrados por los titulares
4. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.105,54€, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 35.082,67 €.

**10.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN URBANÍSTICA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DE UNA PARTE DE LA FINCA SITUADA EN LA RÚA VISTA ALEGRE NÚM. 11 (LOCAL AS BRAÑAS DE SAN ANDRÉS/PELAMIOS).**

Aprobándose inicialmente por el Pleno de la Diputación de A Coruña, en su sesión celebrada el pasado 27/07/2018 y transcurrido el plazo de información pública (BOP nº 148 de 6 de agosto de 2018), sin que se hayan formulado contra el citado acuerdo, reclamación o alegación alguna, se acuerda:

**A) Aprobar definitivamente la segregación de la siguiente parcela:**

Ayuntamiento de Santiago. Finca de 139,11 m<sup>2</sup> destinada a camino público que comunica la calle Vista Alegre con la Finca Simeón, en Santiago, y que discurre paralelo y a lo largo de la linde este de la propiedad de la Diputación. Linda por el norte con la calle Vista Alegre, por el sur con la Finca Simeón (referencia catastral: 7185930NH3478E0001HH), por el este con el número 7 de la calle Vista Alegre (referencia catastral: 7185922NH3478E), y por el oeste con el resto de la finca matriz propiedad de la Diputación (referencia catastral: 7185919NH3478E0001JH).

**B) Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de la siguiente parcela:**

Ayuntamiento de Santiago; finca de 139,11 m<sup>2</sup> destinada a camino público que comunica la calle Vista Alegre con la Finca Simeón, en Santiago, y que discurre paralelo y a lo largo de la linde este de la propiedad de la Diputación. Linda por el norte con la calle Vista Alegre, por el sur con la Finca Simeón (referencia catastral: 7185930NH3478E0001HH), por el este con el número 7 de la calle Vista Alegre (referencia catastral: 7185922NH3478E), y por el oeste con el resto de la finca matriz propiedad de la Diputación (referencia catastral: 7185919NH3478E0001JH).

Que pasará a calificarse como bien patrimonial para su posterior cesión al Ayuntamiento de Santiago a los usos que correspondan

**C) Resto de la finca matriz, propiedad de la Diputación:**

**Descripción:** Ayuntamiento de Santiago, calle Vista Alegre nº 11. Finca de 939,89 m<sup>2</sup> destinada a equipamiento social sobre la que existen tres edificaciones rehabilitadas y unidas entre ellas, de planta bajo y alto, con finca en la parte posterior. La superficie total construida asciende a 323,27 m<sup>2</sup> distribuida de la siguiente manera:

Planta bajo; superficie útil: 153,48 m<sup>2</sup>; superficie construida: 203,63 m<sup>2</sup>

Planta alto; superficie útil: 64,44 m<sup>2</sup>; superficie construida: 119,64 m<sup>2</sup>

**Colindantes:** Linda por el norte con la calle Vista Alegre, por el sur con la Finca Simeón, por el este con la finca segregada descrita en el párrafo anterior, y por el oeste con las siguientes fincas:

a) Rúa Vista alegre nº 13, referencia catastral: 7185918NH3478E0001IH

b) Rúa Vista Alegre nº 15, referencia catastral: 7185917NH3478e0001XH

c) Rúa Salvadas nº 2, referencia catastral: 7185922NH3478E

d) Rúa Salvadas nº 4, referencia catastral: 7185932NH3478E0001AH



e) Rúa salvadas nº 8, referencia catastral: 7185933NH3478E0001BH

**Título de propiedad:** Compraventa a D. Francisco, D. Jaime, D. Ramón Varela Pereiro, Dña. Dolores Amboage Seijo y D. Adolfo Varela Amboage, según escritura otorgada por el notario D. José Iglesias Bouza el 09/04/2003 nº de protocolo 153.

Rehabilitada según proyecto arquitectónico redactado por Sabín Díaz y Blanco Lorenzo, licencia de edificación 1750/2003 y acta de recepción final de las obras de 02/03/2009 suscrita por los representantes de la Diputación, los técnicos redactores y los responsables de su ejecución.

**D) Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad en favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela** de la finca segregada y desafectada en los anteriores párrafos A) y B)

**E) Condiciones de la cesión.**

1.- Que la parcela se dedique a la dotación pública destinada a camino público, debiendo mantenerse su destino durante 30 años.

2.- El Ayuntamiento de Santiago realizará los trámites y, en su caso, abonará los gastos derivados de la correspondiente inscripción o inmatriculación de la citada parcela en el registro de la propiedad así como en el catastro, y abonará cualquier tributo o cantidad que pudiera exigirse derivado de dicha cesión.

3.- En lo no previsto expresamente en las condiciones de cesión, se aplicará el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

F) Facultar al presidente para ejecutar todos los actos necesarios para el total cumplimiento del presente acuerdo, incluida la firma del acta de entrega del bien y, en su caso, su elevación a escritura pública, y la modificación del inventario de bienes de Diputación, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos anteriores

**11.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REORDENACIÓN ENTORNO CALLES POLÍGONO Y FRANCISCO AÑÓN.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras de Reordenación del entorno Calles Polígono y Francisco Añón con una aportación provincial de 59.101,25 euros con cargo a la partida presupuestaria 0112/153.2/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79.9999 % respecto de un presupuesto de 73.876,57 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN ENTORNO CALLES POLÍGONO Y FRANCISCO AÑÓN.**

En A Coruña, la de \_\_\_\_\_ de 2018  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cambre**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Con el objetivo que supone lograr una accesibilidad integral, este Convenio tiene por objeto colaborar para eliminar barreras urbanísticas y de la edificación en ciudades y edificios. El entorno de la Rúa Polígono y la Rúa Francisco Añón, se trata de un lugar

muy concurrido debido a que en él se ubican el centro de salud y una guardería en las cercanías de la zona. Las calzadas se encuentran en mal estado y presenta discontinuidades que hacen de los itinerarios peatonales lugares dificultosos para las personas con movilidad reducida.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cambre** ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de Cambre** con CIF **P1501700G** para la financiación de las obras de “Reordenación del entorno calles Polígono y Francisco Añón”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipales, Elena Bartolomé Delanoé.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	<b>51.306,74 euros</b>
Gastos Generales+Beneficio Industrial (19,00 %)	<b>9.748,28 euros</b>
IVA (21%)	<b>12.821,55 euros</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>73.876,57 euros</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 59.101,25 euros lo que representa un porcentaje de 79,99999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,99999%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria **0112/153.2/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes

asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las **OBRAS** que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la Cláusula VI **en el plazo indicado en la Cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) , le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015)
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015)
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.



3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**12.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A CELA-MÁNTARAS**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Irixoa para cofinanciar las obras de Abastecimiento A Cela Mántaras con una aportación provincial de 53.790,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/161.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79,98845 % respecto de un presupuesto de 67.247,21 euros. y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA.. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A CELA-MÁNTARAS**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Irixoa**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El Ayuntamiento de Irixoa dispone de una amplia red de abastecimiento domiciliario de agua potable, que afecta a las siete parroquias que integran el municipio, sin embargo, la parroquia de Mántaras, debido a sus características espaciales, es una de las primeras zonas con la que contó con abastecimiento, manteniéndose la zona de la Celda con pequeñas traídas vecinales y familiares. Por ende, serán beneficiarios los habitantes de esta zona, así como explotaciones agropecuarias allí existentes, extendiéndose el beneficio la posibilidad de interconexión con el abastecimiento con la zona central de Mántaras.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Irixoa** ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Irixoa**, con CIF **P1504000I**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "**obras de Abastecimiento A Cela-Mántaras**", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Ingeniero Agrónomo José Luis Varela Fernández**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	<b>46.702,70 euros</b>
Gastos generales 13,00%	<b>6.071,35 euros</b>
Beneficio Industrial 6,00 %	<b>2.802,16 euros</b>
IVA (21%)	<b>11.671,00 euros</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>67.247,21 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 53.790,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 79,98845 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,98845% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/161.1/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al

expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.**

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.



### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

**13.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN MERILLE**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para cofinanciar las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en Merille, con una aportación provincial de 62.393,81 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/160.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79,99999 % respecto de un presupuesto de 77.992,27 euros, y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN MERILLE**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Coirós**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

La obra objeto de este convenio, forma parte de las mejoras que el ayuntamiento está realizando en servicios municipales, centradas, básicamente en la mejora de instalaciones de saneamiento, que abarca el cien por cien del territorio; y a los colectores generales de evacuación de aguas fecales, de los distinto núcleos de población, para canalizar las mismas a las depuradoras municipales que ya están funcionando. La obra pretende realizarse con la finalidad de conseguir que el agua depurada salga con los parámetros establecidos por Augas de Galicia y de arreglar el problema detectado de fuga masiva de los compartimentos de la instalación. Esto tiene gran importancia para el medio ambiente, pues con esta obra se evitan los vertidos incontrolados de aguas sin tratar.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Coirós** ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto La fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Coirós**, con CIF **P1502700F**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las **“Estación depuradora de aguas**

**residuales en Merille**", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Ingeniero** de montes **Juan Carlos Llamazares**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	<b>54.165,06 euros</b>
Gastos generales 13,00%	<b>7.041,46 euros</b>
Beneficio Industrial 6,00 %	<b>3.249,90 euros</b>
IVA (21%)	<b>13.535,85 euros</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>77.992,27 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 62.393,81 **euros** lo que representa un porcentaje de 79,99999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,99999% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/160.1/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al



Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**14.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN ACERAS EN LA CALLE ANTÓN FRAGUAS.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras del Reforma y Adecuación de aceras en la Rúa Antón Fraguas con una aportación provincial de 23.876,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 29.845,15 euros, y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN ACERAS EN LA CALLE ANTÓN FRAGUAS**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cambre**.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad **llevar a cabo las actuaciones siguientes:**

Estas obras garantizarán, además de la reforma del pavimento de la calzada que se encuentra en mal estado, la correcta evacuación de las aguas del margen izquierdo que no cuenta con red de pluviales. Simultáneamente de lo anterior, la Plaza José Luis Caso Cortines, en confluencia con la calle Antón Fraguas, se aprecia que tanto escaleras como cuesta ocupan la acera presentando un obstáculo para los peatones, no cumpliendo con la normativa actual de accesibilidad, puesto la elevación de la pendiente.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cambre** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Cambre** con CIF **P1501700G** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras "Reforma y adecuación de las aceras en la calle Antón Fraguas", tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniera Elena Bartolomé Delnaoë .

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	20.727,24 euros
Gastos generales 13,00%:	2.694,54 euros
Beneficio Industrial 6,00 %:	1.243,63 euros
IVA (21%)	5.179,74 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	29.845,15 euros

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 23.876,12 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00000%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente

para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57<sup>a</sup> y 58<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y



el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA EJECUTAR Y FINANCIAR LA OBRA EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABÍO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN EL PK 0+000 AL 0+790. (BERGONDO). (EXPEDIENTE: 2018000030351) Y DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABÍO POR SAN VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (AYUNTAMIENTO DE BERGONDO).**

APROBAR EL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN EL P.K. 0+000 AL 0+790 (BERGONDO) (EXPEDIENTE: 2018000030351) Y DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (AYUNTAMIENTO DE BERGONDO), con una aportación municipal de 139.850,45 € IVA.

La efectividad del Presente Convenio quedará supeditada a la aprobación del Proyecto por parte del Ayuntamiento de Bergondo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a cuyos efectos el citado Ayuntamiento remitirá a la Diputación Provincial el documento contable correspondiente.

## **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA OBRA EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN EL P.K. 0+000 AL 0+790 (BERGONDO) (EXPEDIENTE: 2018000030351) Y DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA DP 0801 DE BOSQUE AO CASAL DE STA. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (AYUNTAMIENTO DE BERGONDO)**

En A Coruña, a    de de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso.

Y de otra parte la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bergondo, Alejandra Pérez Máquez.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó el plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros.

2.- Por su parte el Pleno del Ayuntamiento de Bergondo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018 aprobó la propuesta para la formalización de un convenio para el proyecto de ampliación y senda en la DP – 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio del P.Q. 0+000 al P.Q. 0+790, siendo procedente a firma del convenio ya que las carreteras a las que hace referencia el proyecto son de ámbito de la Diputación.

3.- El Ayuntamiento de Bergondo acuerda en la misma sesión plenaria solicitar de la Diputación la firma de un convenio para la ejecución de las obras y, para una mejor coordinación de las mismas, sobre todo en el ámbito de seguridad de la propia obra.

4.- El ayuntamiento se compromete a aportar la cuantía de 139.850,45 euros correspondientes a la "Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE A<o CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790 (conforme al desglose de la cláusula cuarta).

5.- Así mismo, en el citado acuerdo plenario, se delega la contratación en la Diputación.

6.- Con fecha de 12 de septiembre de 2018 el Servicio de Vías y Obras informa favorablemente sobre la viabilidad de esta propuesta, dado que se procedió a descomponer el proyecto inicial, de tal forma, que se remite para su aprobación por el Pleno dentro del Plan de Vías Provinciales, el proyecto correspondiente a la ampliación y ejecución de la senda en el citado tramo de la carretera provincial. Indica además que el proyecto de servicios municipales, cuya ejecución debe ser simultánea con las obras de ampliación, habrán de ser objeto del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Bergondo.

7.- Se propone por el Servicio de Vías y Obras que la obra en cuestión se incluya en la QUINTA FASE DEL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2018.

8.- La Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo consideran necesario coordinar sus actuaciones para ejecutar las obras incluidas en dichos proyectos, pues de este modo se podrían ejecutar simultáneamente las obras de ejecución de servicios municipales y los trabajos de la obra de la Diputación, optimizando costes, simplificando la ejecución y reduciendo los tiempos de ejecución.

Por todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

El presente CONVENIO tiene por objeto coordinar las actuaciones entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo con CIF P1500800F, para la ejecución de las siguientes obras:

1.- Plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros

2.- Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE AO CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790

### **Segunda. Expropiaciones**

Es preciso, dado que no existe disponibilidad de terrenos, que se tramite expediente de expropiación para la tramitación del presente convenio. Tanto en la propuesta de inclusión de la obra en el Plan como el acta de replanteo previa, así como en la ficha donde se contienen todos, se indica la necesidad de la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución, por lo que en el proyecto técnico de esta obra se incluyen los planos parcelarios, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el detalle de las cantidades y previos y su valoración total.

### **Tercera. Contratación de las obras**

La Diputación, una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos-tipo, la ejecución de las obras incluidas en ambos proyectos, de forma conjunta y en un único lote, a fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costes, simplificar la ejecución y reducir tiempos de ejecución.

### **Cuarta.- Presupuesto de las obras**

Los presupuestos de ejecución de ambas obras son los siguientes:

1.- Plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros.

<b>CÓDIGO 18.1110.0012.0 - EN LA DP 0801 DE BOSQUE A O CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO AMPLIACIÓN Y SENDA, EN ÉL P.K. 0+000 AI 0+790 (BERGONDO) (Expediente: 2018000030351)</b>	
Presupuesto ejecución material	221.079,66
Gastos generales (13%)	28.740,36
Beneficio industrial (6%)	13.264,78
IVA (21%)	55.247,81
<b>Presupuesto ejecución por contrata</b>	<b>318.332,61</b>

2.- Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE A O CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790, con un presupuesto de 106.159,45 euros.

Presupuesto ejecución material	73.726,96
Gastos generales (13%)	9.584,50
Beneficio industrial (6%)	4.423,62
IVA (21%)	18.424,37
<b>Presupuesto ejecución por contrata</b>	<b>106.159,45</b>
Coordinación de seguridad y salud	1.105,90
Control de calidad	737,27
Liquidación	10.615,94
Reformados	21.231,89
<b>TOTAL</b>	<b>139.850,45</b>

#### **Quinta. Financiación de las obras:**

Las obras se financiarán del siguiente modo:

1.- Plan de inversión en vías provinciales 2018 Quinta Fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras DP 0801 de Bosque a O Casal de Sta. Marta de Babío por S. Victorio. Ampliación y senda en el PQ 0+000 al 0+790 (Bergondo), con un presupuesto de 318.332,61 euros

La Diputación Provincial de A Coruña financiará el 100% de su presupuesto de ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/609.00

El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra aminorará la aportación de la Diputación.

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será abonado por la Diputación.

2.- .- Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE A O CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790, con un presupuesto de 139.850,45 euros.

El Ayuntamiento de Bergondo financiará el 100 % de su presupuesto de ejecución por contrata, hasta un máximo de 139.850,45 €, que se abonará conforme a lo establecido en la cláusula VI del presente convenio. El importe de las bajas que se produzcan en la adjudicación o ejecución de esta obra minorará la aportación del ayuntamiento.

El compromiso del ayuntamiento se reflejará en el código de la partida de ingresos de la Diputación Provincial 762.01

Cualquier incremento derivado de modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será abonado por el Ayuntamiento de Bergondo.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Ayuntamiento de Bergondo autoriza a la Diputación a consultar los datos correspondientes a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Sexta. Pago**

La Diputación abonará al contratista adjudicatario de las obras el precio del contrato a medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, acompañadas de las respectivas facturas, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de las obras mediante procedimiento abierto de la Diputación.

La Diputación remitirá al Ayuntamiento de Bergondo las certificaciones de obras correspondientes al proyecto de ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE AO CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790, acompañadas de las respectivas facturas para que proceda al ingreso de su importe, en la cuenta que señale la Diputación, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de las citadas certificaciones. ASIMISMO, SE REMITIRÁN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD Y EL CONTROL DE CALIDAD.

#### **Séptima. Dirección de las obras. Coordinación Seguridad y salud.**

La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y ésta asumirá, en su caso, los gastos que de eso se deriven.

La Diputación llevará a cabo asimismo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad y asumirá, en su caso, los gastos que de eso se deriven, REPERCUTIENDO AL AYUNTAMIENTO LOS IMPORTES PAGADOS POR ESTE CONCEPTO EN LO RELATIVO AL PROYECTO MUNICIPAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD \_\_\_\_\_ 1.105,90 €
- CONTROL DE CALIDAD \_\_\_\_\_ 737,27 €

#### **Octava. Acta de Recepción.**

Se notificará al Ayuntamiento de Bergondo, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, para que asista, si lo considera conveniente, un técnico designado por la Alcaldesa de Bergondo.

#### **Novena.- Acta de entrega**

La Diputación, una vez formalizada el acta de recepción de la obra de “Ejecución de servicios municipales en la DP – 0801 de BOSQUE AO CASAL DE Sta. MARTA DE BABIO POR S. VICTORIO DEL P.Q. 0+790”, entregará al Ayuntamiento de Bergondo las citadas obras para su adscripción a los servicios de titularidad municipal, a cuyos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega. A partir de dicha entrega el ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

#### **Décima.-Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio,



designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

**Undécima.- Vigencia**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras y formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2019. No obstante, este plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial habida cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo eso condicionado a la aprobación definitiva de los proyectos correspondientes por la Diputación Provincial y por el órgano competente del Ayuntamiento de Bergondo, a la disponibilidad de los terrenos mediante expropiación en tramitación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

**Duodécima.- Eficacia del Convenio**

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a cuyos efectos el citado Ayuntamiento remitirá a la Diputación Provincial el documento contable correspondiente.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**16.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE LA 1º FASE DEL PARQUE COSTERO METROPOLITANO DE BASTIAGUEIRO.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para cofinanciar las obras de la 1º Fase del Parque Costero Metropolitano de Bastiagueiro con una aportación provincial de 130.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 77,60029 % respecto de un presupuesto de 167.525,15 euros, y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PARQUE COSTERO METROPOLITANO DE BASTIAGUEIRO**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Oleiros**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

- a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

En este sentido, el Ayuntamiento de Oleiros considera de primera necesidad la recuperación del espacio costero, entre Santa Cruz y Perillo, declarado zona verde protegida, y que abarca una extensión de 180.000 m<sup>2</sup>, para el uso y disfrute de los miles de ciudadanos de la comarca de A Coruña que se acercan a los arenales de Bastiagueiro, Santa Cruz y Naval, seleccionados como lugares preferentes como destino de ocio o vacacional, durante el período estival.

En la actualidad, el Ayuntamiento procedió a la expropiación de 70.000 m<sup>2</sup> de suelo costero, sin colaboración alguna de la Comunidad Europea, el Estado o la administración autonómica.

Este espacio natural, situado tras la playa de Bastiagueiro Pequeño, se quiere ordenar de igual manera que se hizo con el entorno de Naval, Santa Cruz y la glorieta de Nirvana (parque situado en las cercanías de la estatua del Che Guevara), convirtiéndolo en un lugar de ocio y paseo de los vecinos situado en un marco costero incomparable.

Con tal motivo se pretende por parte del Ayuntamiento realizar en esta primera fase las siguientes actuaciones, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

-Movimiento de tierras para la suavización de pendientes.

-Acondicionamiento del camino de bajada a la playa para el acceso rodado de maquinaria de mantenimiento, ejecutado en graba-cemento, con un ancho de 4 m y con la preinstalación de canalizaciones para futuros servicios de alumbrado, electricidad y suministro de agua, así como la ejecución de una cuneta de drenaje longitudinal. Se prevé la construcción de un muro escollera en el tramo final del camino, en ambos márgenes.

-Ejecución de sendas peatonales en xabre-cemento, de dos m de ancho, con continuidad sobre el acceso rodado a la playa mediante una pasarela de madera.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Oleiros** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Oleiros**, con CIF **P15059001**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la **“1ª Fase del Parque Costero Metropolitano de Bastiagueiro”**, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera **Municipal María Isabel María Freire Ramos**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	<b>116.344,99 euros</b>
Gastos generales 13,00%	<b>15.124,85 euros</b>
Beneficio Industrial 6,00 %	<b>6.980,70 euros</b>
IVA (21%)	<b>29.074,61 euros</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>167.525,15 euros</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 130.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 77,60029 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,60029% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/171.1/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación.**

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
  - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
  - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
  - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
  - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.



## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar

**antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

#### **XV.- EFICACIA DEL CONVENIO**

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la obtención por parte del Ayuntamiento de las autorizaciones y licencias preceptivas necesarias para la ejecución de las obras por parte de los organismos competentes (Demarcación de Costas de Galicia en A Coruña y Delegación Territorial de A Coruña, Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, Servicio de Urbanismo de la Xunta de Galicia) y la aportación de las mismas a esta Diputación Provincial.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_  
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**17.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA PARROQUIAL Y DE LA CASA RECTORAL DE SAN PEDRO DE CORCOESTO”, DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 2017.3290.0310.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños del proyecto modificado de la inversión denominada “Mejora del entorno de la iglesia parroquial y de la casa rectoral de San Pedro de Corcoesto”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0310.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial núm. 2017/22967, del 14 de julio de 2017, se consideró cumplida la condición establecida en el último párrafo del apartado 1 de dicho acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, por haber presentado el informe favorable de su Interventora municipal para la solicitud de préstamo provincial dentro del POS+ 2017

Teniendo en cuenta, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 8 de junio de 2017, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones a realizar
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2017.3290.0310.0	Cabana de Bergantiños	Mejora entorno iglesia parroquial y casa rectoral San Pedro de Corcoesto	60.532,86	0,00	60.532,86	-Autorización D. X. Patrimonio Cultural -Autorización Augas de Galicia -Acreditación disponibilidad de los terrenos

Presentada por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 21 de marzo de 2017, que autoriza la intervención solicitada, la Resolución de Aguas de Galicia del 20 de junio de 2018, que contiene una serie de condiciones para autorizar la obra que no se cumplen con el proyecto inicialmente aprobado, así como una certificación emitida por la secretaria municipal acreditativa de que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Aprobado por el ayuntamiento, en septiembre de 2018, un proyecto modificado de esta inversión que no está adjudicado y que, aunque no varía su presupuesto total, supone con respecto del proyecto inicialmente aprobado una variación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material y un cambio de trazado de la obra, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección de Augas de Galicia del 20 de junio de 2018 y a las correcciones de errores materiales de carácter técnico y aclaraciones solicitadas por esta diputación

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado se supervisó favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Mejora del entorno de la iglesia parroquial y casa rectoral San Pedro de Corcoesto”, del Ayuntamiento del Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0310.0, que aún no está adjudicada, y que se aprobó por el ayuntamiento el 19 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 30 de agosto de 2018, previos los informes favorables, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección de Augas de Galicia del 20 de junio de 2018 y a las correcciones de errores materiales de carácter técnico y aclaraciones solicitadas por esta diputación, y que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una modificación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material y un cambio de trazado de la obra con respecto al proyecto inicialmente aprobado:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total
2017.3290.0310.0	Cabana de Bergantiños	Mejora entorno iglesia parroquial y casa rectoral de San Pedro de Corcoesto	60.532,86	0,00	60.532,86

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, así como de la constatación de la disponibilidad de los terrenos, toda vez que el Ayuntamiento de

Cabana de Bergantiños presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2017.

3.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS+ 2017.

**18.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ADECUACIÓN DE CALLES EN GURES”, DEL AYUNTAMIENTO DE CEE, INCLUIDA EN LA SEGUNDA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2016 CON EL CÓDIGO 2016.2101.0326.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015 y el acuerdo plenario provincial del 26 de febrero de 2016 (BOP núm. 41 del 2 de marzo de 2016), que aprobó el POS 2016 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación provincial núm. 2017/28408, del 12 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la segunda fase del POS Adicional 1/2016, en el que se incluye, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Adecuación de calles en Gures”, con el código 2016.2101.0326.0, que estaba financiada íntegramente por esta diputación y fue adjudicada por el ayuntamiento con baja de licitación

Presentado por el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Adecuación de calles en Gures”, incluida en la 2ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016, con el código 2016.2101.0326.0, que fue aprobada definitivamente por Resolución de Presidencia de esta Diputación núm. 2017/28408, del 12 de septiembre de 2017, en relación con el acuerdo plenario del 26 de febrero de 2016 (BOP núm. 41 del 2 de marzo de 2016), previos los informes técnico y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cee tal y como se indica en la siguiente tabla, dado que la aportación provincial se minoró después de la adjudicación realizada:

Adecuación de Calles en Gures Ayuntamiento de Cee Código: 2016.2101.0326.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
<b>Diputación</b>	30.225,30	30.222,28	30.222,28	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	3.022,77	3.022,77
<b>Total</b>	30.225,30	30.222,28	33.245,05	3.022,77

El pago de la aportación provincial a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.



**19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “ACCESOS COLEGIO O CRUCE Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0166.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cerceda del proyecto modificado de la inversión denominada “Accesos Colegio O Cruce y otros”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0166.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 en el que se incluye esta inversión

Presentado por el Ayuntamiento de Cerceda un proyecto modificado de esta inversión, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento previos los informes favorables justificativos de la modificación

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que el ayuntamiento asume íntegramente el incremento del presupuesto total del proyecto modificado

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Cerceda denominado “Accesos Colegio O Cruce y otros”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0166.0, que fue aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, teniendo el proyecto modificado un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial, y asumiendo íntegramente el ayuntamiento el incremento de presupuesto tal y como se indica en la siguiente tabla:

<b>Accesos Colegio O Cruce y otros Ayuntamiento de Cerceda Código: 2018.2000.0166.0</b>	<b>Proyecto Inicial</b>	<b>Proyecto modificado</b>	<b>DIFERENCIA</b>
	<b>Contrata</b>	<b>Contrata</b>	
<b>Diputación</b>	82.241,44	82.241,44	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	16.706,61	122.383,63	105.677,02
<b>Total</b>	98.948,05	204.625,07	105.677,02

El pago de la aportación de la diputación a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial.

**20.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “CAMINO EN HEDRA (ARDEMIL) Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.2100.0125.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ordes del proyecto modificado de la inversión denominada “Camino en Hedra (Ardemil) y otros”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0125.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 26 de febrero de 2016, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS 2016), en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 26 de febrero de 2016, la aprobación definitiva de esta inversión quedó condicionada a la justificación de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y que después de que el ayuntamiento enviara esta documentación, mediante la Resolución de Presidencia número 2016/8122 del 15 de abril de 2016, se declaró cumplida la condición y, en consecuencia, se consideró definitivamente aprobada dicha obra

Después de que el Ayuntamiento de Ordes adjudicara esta obra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de septiembre de 2016 a la empresa “Obras y Viales de Galicia SL”, con el NIF B15608193, con baja de licitación que se distribuyó entre el ayuntamiento y la diputación aplicando el criterio de imputación de bajas aprobado por esta Diputación, de forma que su financiación quedó como sigue:

		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>Camino en Hedra (Ardemil) y otros Ayuntamiento de Ordes POS 2016 (código: 2016.2100.0125.0)</b>	<b>Deputación</b>	97.528,30	77.420,00	20.108,30
	<b>Concello</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	97.528,30	77.420,00	20.108,30

Presentado por el Ayuntamiento de Ordes un proyecto modificado de esta obra, sin variación de su presupuesto total pero que modifica el trazado previsto en el proyecto inicialmente aprobado

Vistos los informes técnico y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto inicial, la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Regulatoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el BOP número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ordes denominada "Camino en Hedra (Ardemil) y otros", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, con el código 2016.2100.0125.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 26 de febrero de 2016, en relación con la Resolución de Presidencia número 2016/8122 del 15 de abril de 2016, que la aprueba definitivamente, teniendo el proyecto modificado un presupuesto de contrata idéntico al del proyecto inicial, pero que experimenta una modificación de su trazado, con los datos de financiación que se indican en la siguiente tabla:

Camino en Hedra (Ardemil) y otros Ayuntamiento de Ordes POS 2016 (código: 2016.2100.0125.0)	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Adjudicación	
<b>Diputación</b>	97.528,30	77.420,00	77.420,00	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	97.528,30	77.420,00	77.420,00	0,00

El pago de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Ordes la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**21.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME”, FINANCIADA MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación del 27 de noviembre de 2015 relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”.

Vistos los acuerdos del Pleno de la Diputación de fechas 29/06/2016 y 30/09/2016 por los que se aprueban modificaciones de este Convenio

Vista la Resolución de Presidencia 25678/2016 del 3/11/2016 por la que se levanta la condición de acreditación de disponibilidad de los terrenos a la que había sido sometida la aprobación de este Convenio

Visto que por Resolución de la Presidencia de esta Diputación número 35849 de 15 de noviembre de 2017, se concede una prórroga del plazo de justificación del convenio hasta el 30 de noviembre de 2018

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Pontedeume relativa a la modificación del proyecto, que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables

Vista la segunda Addenda a este Convenio firmada el 21 de septiembre de 2018, en la que se realizan reajustes internos en las anualidades de las aportaciones de las tres administraciones cofinanciadoras, sin variar los importes totales, y en la que se establece un plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de diciembre de 2019

1.- Considerar que en este expediente existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, del Ayuntamiento de Pontedeume, financiada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume, toda vez que el proyecto modificado no representa una variación en su presupuesto total respecto del proyecto técnico inicial, ni cambia su objeto ni su finalidad, aunque incluye modificaciones internas de las partidas de su presupuesto.

Los importes totales de las aportaciones de las tres administraciones cofinanciadoras, calculadas sobre presupuesto de contrata y de adjudicación, son las que se indican a continuación:

<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>	<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>BAJA</b>
Consellería de Economía, Emprego e Industria	33,33 %	531.638,00	423.248,11	<b>108.389,89</b>
Ayuntamiento de Pontedeume	35,17%	560.878,77	446.613,74	<b>114.265,03</b>
Diputación Provincial de A Coruña	31,50 %	502.398,23	400.009,47	<b>102.388,76</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.594.915,00</b>	<b>1.269.871,32</b>	<b>325.043,68</b>

2.- De conformidad con lo dispuesto en la segunda Addenda al Convenio, se establece que el plazo de vigencia del convenio remata el 30 de diciembre de 2019

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

3.-La financiación de la aportación provincial a este convenio se realiza con cargo a la partida 0430/4314/76201 del vigente presupuesto provincial.

## **22.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN CAMINOS DE A FRAGA-PENALONGA–AC861 Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO, INCLUIDA EN EL POS+2017 (2017.3110.0244)**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de San Sadurniño del proyecto de terminación de la inversión denominada “Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga–AC861 y otros”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0244.0, en el que se acreditan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, adoptado en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017 en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 22137 del 7/07/2017, de aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, en el que se incluyó, entre otras, la obra del Ayuntamiento de San Sadurniño denominada “Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga–AC861 y otros”

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 226 del 29 de noviembre de 2016

Después de que el ayuntamiento de San Sadurniño adjudicara la ejecución de esta obra, y después de que posteriormente resolviera el correspondiente contrato estando las obras parcialmente ejecutadas

Presentado por el Ayuntamiento de San Sadurniño un proyecto modificado para la terminación de esta obra, con un presupuesto de contrata de 62.302,63 €, que coincide con la aportación provincial disponible para su financiación, así como los informes favorables emitidos, las autorizaciones otorgadas, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto de terminación de la obra del Ayuntamiento de San Sadurniño denominada “Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga–AC861 y otros”, incluida no Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0244.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 8 de junio de 2017 en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 22137 del 7/07/2017, con un presupuesto de contrata de 62.302,63 €, estando originado este proyecto de terminación por la necesidad de recoger las obras pendientes de ejecutar, aunque eliminando dos de los caminos inicialmente contemplados en el proyecto inicial para ajustarse al importe disponible de aportación provincial para esta obra.

2.- Después de la resolución de contrato de esta obra parcialmente ejecutada, y de la aprobación de este proyecto de terminación, la obra se desglosa en dos fichas de obra: una ficha con el código 17.3110.0244.0 correspondiente a la obra ejecutada por el primer contratista; y otra ficha con el código 17.3110.0244.2 para el proyecto de terminación que va a ser objeto de una nueva adjudicación.

Los datos de esta obra financiada íntegramente por la diputación quedan como sigue:

<b>Ayuntamiento Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Obra 1º Contrato 17.3110.0244.0</b>		<b>Proyecto Terminación 17.3110.0244.2</b>
		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	
San Sadurniño 17.3110.0244	Pavimentación caminos de A Fraga-Penalonga- AC861 y otros	13.069,68	8.359,37	62.302,63

La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la partida 0430/4539/76201 del vigente presupuesto provincial.



**23.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “ABASTECIMIENTO AGUA A MARBÁN Y SEIXAS” DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0303.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) número 188, del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo a la aportación 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Abastecimiento de agua a Marbán y Seixas”, con el código 2018.2000.0303.0 con la condición de la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación

Presentado por el Ayuntamiento de As Somozas un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra a las condiciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo, sin variación en su presupuesto, junto con los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Abastecimiento de agua a Marbán y Seixas”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0303.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la obtención de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 67.430,12 €, que no representa variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone la introducción de los cambios necesarios para su adecuación a las condiciones del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2018:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
As Somozas	2018.2000.0303.0	Abastecimiento agua a Marbán y Seixas	67.430,12	0,00	67.430,1 2	Autorización Servicio de Vías e Obras de la Diputación

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1614/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de As Somozas a los efectos oportunos.

**24.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “ILUMINACIÓN PÚBLICA EN SEIXAS” DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0304.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) número 188, del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo a la aportación 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Alumbrado público en Seixas”, con el código 2018.2000.0304.0 con la condición de la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación

Presentado por el Ayuntamiento de As Somozas un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra a las condiciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo, sin variación en su presupuesto, junto con los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de As Somozas denominada “Alumbrado público en Seixas”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los concellos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0304.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la obtención de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 45.062,25 €, que no representa una variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone la introducción de los cambios necesarios para su adecuación a los condicionantes contenidos en el informe de autorización emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación respecto al proyecto primitivo.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2018 :

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
As Somozas	2018.2000.0304.0	Alumbrado público en Seixas	45.062,25	0,00	45.062,25	Autorización do Servizo de Vías e Obras da Deputación

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1655/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de As Somozas a los efectos oportunos.

**25.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA EN EL PROYECTO "CREATING A NEW CONCEPT OF NATURAL DRINKING FOUNTAINS AND DEMONSTRATING ITS VIABILITY ALONG ST. JAMES' WAY: LIFE WATER WAY" (CREACIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO DE FUENTES PÚBLICAS Y DEMOSTRACIÓN DE SU VIABILIDAD EN EL CAMINO INGLÉS), COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA LIFE DE LA COMISIÓN EUROPEA (LIFE 16 ENV/ES/000533).**

1.- Aprobar la participación de la Diputación de A Coruña en el proyecto CREATING A NEW CONCEPT OF NATURAL DRINKING FOUNTAINS AND DEMONSTRATING ITS VIABILITY ALONG ST JAMES' WAY: LIFE WATER WAY", dentro del programa Life de la Comisión Europea (referencia LIFE 16 ENV/ES/000533).

2.- Aprobar la ejecución de las siguientes acciones por parte de la Diputación de A Coruña:

- B2: Creación de una red piloto de fuentes públicas
- D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados
- E1: Gestión del proyecto

3.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el proyecto de gasto plurianual para la participación de la Diputación de A Coruña en el proyecto LIFE WATER WAY con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

<b>Categorías de gasto</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
Personal	4.320,00 €	8.640,00 €	2.160,00 €	1.080,00 €	16.200,00 €
Asistencias técnicas externas	2.000,00 €	8.370,00 €	31.750,00 €	14.000,00 €	56.120,00 €
Infraestructuras	0.00 €	132.941,00 €	0.00 €	0.00 €	132.941,00 €
Gastos generales	0.00 €	0.00 €	0.00 €	1.988,00 €	1.988,00 €
<b>Total</b>	<b>6.320,00 €</b>	<b>149.951,00 €</b>	<b>33.910,00 €</b>	<b>17.068,00 €</b>	<b>207.249,00 €</b>

En consecuencia, quedan excepcionados los referidos porcentajes para la ejecución de los gastos desglosados en la tabla anterior.

4.- En relación al gasto de personal se imputará un total de 16.200 €. Esta cantidad se imputará a las retribuciones del puesto de la técnico en proyectos de la sección de promoción y desarrollo turístico de la Diputación de A Coruña en los siguientes porcentajes:

<b>Retribución anual técnico</b>	<b>29.389,32 €</b>	<b>Porcentaje Imputado</b>	<b>Anualidad</b>
Imputación anual al proyecto	4.320,00 €	14,70%	2018
	8.640,00 €	29,40%	2019
	2.160,00 €	7,35%	2020
	1.080,00 €	3,67%	2021
<b>Total imputado al proyecto</b>	<b>16.200,00 €</b>		

5.- En relación a las asistencias técnicas externas, el proyecto destinará un total de 56.120 €.

Acción	Descripción	Subtotal
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Guía en castellano/inglés 1000 copias a 7,5 €/ud	7.500,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Costes de envío y distribución de las guías (correo ordinario) 500 ud a 1,5 €/ud	750,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Traducción guía (máx 30 páginas)	1.500,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.2 Carteles explicativos del proyecto	250,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.1 Placas en fuentes (27 fuentes a 250 €/ud)	1.620,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Organización Conferencia internacional de 2 días de duración	9.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.2 Organización conferencia regional de 1 día de duración	3.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Autocar para visitas de difusión da red piloto 4 jornadas a 500 €/ud	2.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Guía en gallego 1500 copias a 6 €/ud	9.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Edición de un video explicativo, multilinguaje (15' duración)	12.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.3 Ilustraciones guía (mín. 10 gráficos)	1.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.1 Tablones anunciadores (17 ayuntamientos a 250 €/ud)	4.250,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Marcas de calidad: diseño de distintivo y manual de imagen corporativo	2.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	Marca de calidad: asesoramiento técnico por agente de la propiedad industrial i/tasas de registro	2.000,00
D1: Estrategia para replicar la actuación en los ayuntamientos interesados	D.1.2 Trípticos explicativos del proyecto	250,00
<b>Total</b>		<b>56.120,00</b>

6.- La actuación principal que ejecutará la Diputación de A Coruña es la "Creación de una red piloto de fuentes naturales aptas para el consumo en el Camino" con un gasto total en infraestructuras de 132.941,00 € . Se propone crear 27 puntos de micro-

abastecimiento conforme a los criterios sanitarios del Real Decreto 140/2003 a partir de los manantiales de las fuentes tradicionales existentes en el Camino Inglés".

Acción	Procedimiento	Descripción	Subtotal	costes elegibles	Subvención europea
<b>B2: Creación de una red piloto de fuentes públicas</b>	CONCURSO PÚBLICO	Ejecución de un proyecto de adecuación del entorno de los puntos de expedición de la red piloto	132.941,00	26.157,00	6.539,00

**7.-** El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación del Convenio en el que queden incorporados todos los compromisos y deberes de las entidades promotoras del proyecto LIFE WATER WAY.

**26.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del mes de septiembre de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.



## **27.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/09/2018 Y PROYECCIÓN AL 31/12/2018.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**28.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2018 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

## **29.-APROBACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.**

La Ley 6/2018, del 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, vino a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

En virtud de esta previsión, se llevó a cabo la preceptiva negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, órgano de los previstos en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, al que le corresponde la negociación de los asuntos comunes tanto al personal funcionario como al personal laboral de la Administración General del Estado.

Como resultado de esta negociación, se alcanzó el Acuerdo por el que se establece la plenitud retributiva para el personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades Públicas dependientes, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el BOE número 183, del 30 de julio de 2018, se publicó el Real decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas - entre ellas la Diputación Provincial de A Coruña- contribuyó de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal tuvo que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último período. Este esfuerzo fue un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.

Según lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente.

1. Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. Aprobar que el complemento de productividad, incentivos el rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en los puntos anteriores.
3. Remitir el acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente para que una vez efectuados los trámites correspondientes sea aprobado por el Pleno de la Corporación.
4. Que el acuerdo sobre el nuevo régimen retributivo en la situación temporal de incapacidad temporal del personal al servicio de la Diputación surta efecto en el mes inmediato posterior a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

## **-MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN APOYO AL ALCALDE DE RIACE (ITALIA), DOMENICO LUCANO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A comienzos de este mes de octubre el Gobierno Italiano ordenó la detención y puesta bajo arresto domiciliario del alcalde del municipio italiano de Riace, Domenico Lucano. Una decisión derivada de las tristemente conocidas políticas xenófobas y de persecución de las personas migrantes por parte del ejecutivo liderado por el M5E y la liga Norte.

El martes 16 de octubre, el Gobierno decidió retirar el arresto domiciliario que pesaba sobre Lucano, pero con un precio muy alto. Al alcalde, que continúa siendo investigado y señalado por el Gobierno, se le prohibió volver la Riace. Es decir, no ha permitido pisar el municipio en el cual gobierna y vive con su familia, trabajando por los derechos de tantas y tantas personas migrantes.

La historia del alcalde Domenico Lucano es mundialmente conocida y va ligada a la lucha por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para las personas que llevan décadas llegando a las costas italianas huyendo de las guerras que las potencias occidentales provocan en Oriente Medio. Con sus políticas, Lucano consiguió transformar un pueblo a punto de morir por la despoblación y el desempleo en un ejemplo de integración. A través de recursos propios y de los fondos aportados por la Unión Europea, el alcalde Domenico Lucano comenzó un duro trabajo que se tradujo en la supervivencia de Riace: Procesos de compraventa de propiedades abandonadas, creación de talleres de empleo y de empresas cooperativas, apertura de pequeños negocios y resurgimiento de empleos asociados con la artesanía y el sector primario... Todos estos logros hicieron y hacen de Riace un crisol de culturas abocado a la supervivencia desde la convivencia.

Se necesita voluntad política para llevar adelante este tipo de iniciativas. Voluntad para empatizar y gestionar una crisis humanitaria que no está teniendo la respuesta necesaria por los países europeos.

Destaca, por negativo, el caso de Italia, donde la actitud xenófoba del vicepresidente y ministro de Interior, Matteo Salvini, con respeto a la política migratoria nos retrotrae a épocas de terrible oscuridad: Orden de retirada de fondos europeos para Riace, procesamientos, persecuciones políticas, descalificaciones públicas, amenazas a escritores e intelectuales... Y en esa oscuridad Domenico Lucano es una luz incombustible.

Por eso es urgente y necesario que se le exija al Gobierno italiano que levante inmediatamente la prohibición de regresar a su municipio, Riace, a Domenico Lucano, ya que estamos hablando de una situación que atenta contra las libertades fundamentales de uno de los políticos más importantes en la lucha contra las fatalidades de la crisis migratoria del mundo.

Por todo lo anterior, se solicita del Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

1. Hacer público el apoyo de la Diputación de A Coruña a la causa de Domenico Lucano y solicitar a la embajada italiana en España que se levante la prohibición de volver a Riace a su alcalde.
2. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado a solicitar a la embajada italiana en España el levantamiento de la prohibición de volver la Riace a Domenico Lucano, alcalde de dicho municipio.

**MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA, PSDG-PSOE Y PARTIDO POPULAR EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y A LAS TRABAJADORAS DE ALCOA Y EN CONTRA DEL CIERRE DE LA FACTORÍA.**

Ante el anuncio realizado el pasado miércoles 17 de octubre por parte del grupo Alcoa Inespal, de manera unilateral y sin causa justificada, de cerrar sus plantas de A Coruña y Avilés, y toda vez que esto supone una amenaza de especial gravedad para el empleo en la ciudad, el Pleno de la Diputación de A Coruña propone de manera unánime la siguiente

**MOCIÓN**

- 1.- Mostrar el apoyo unánime de la Corporación de la Diputación de A Coruña a los trabajadores y a las trabajadoras de Alcoa y el rechazo al cierre de la factoría.
- 2.- Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno del Estado a conformar, junto con el Ayuntamiento de A Coruña, un frente institucional común en defensa del empleo, del mantenimiento de la actividad industrial en Alcoa y, en consecuencia, de la retirada del ERE presentado por la empresa.
- 3.- Apoyar las movilizaciones que convoquen a los trabajadores y las trabajadoras de la planta.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos con representación en el Parlamento de Galicia, así como en las Cortes Generales del Estado, instándolos a que se pronuncien en los mismos términos."

## **MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE EN APOYO A LA 5ª MARCHA A MEIRÁS DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2018**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de noviembre de 2005, víspera del 30º aniversario de muerte del dictador Franco, la CRMH convocaba la 1ª Marcha Cívica a Meirás, reivindicando la devolución del pazo de Meirás al patrimonio público. Durante estos años se convocaron diversas movilizaciones cívicas, todas ellas con la misma reclamación a la familia Franco: Devolver al pueblo lo que es del pueblo.

Después de muchos años explicando el expolio continuado o robo de Meirás, recogemos ahora los frutos y el Parlamento Gallego aprobaba por unanimidad el 11 de julio de 2018 una proposición no de ley que instaba al Estado a iniciar acciones judiciales, interponiendo una demanda civil, que permita recuperar el pazo de Meirás para el patrimonio público, sin que esto implique un nuevo coste para el pueblo de Galicia.

Este acuerdo desmonta el mito del supuesto “regalo del pueblo” y, tal como recoge el dictamen de la Comisión de Expertos, considera probado que el pazo de Meirás es un edificio público, utilizado institucionalmente como residencia oficial de la Jefatura del Estado, mantenido con fondos estatales durante la dictadura, desde 1938 hasta 1975. El informe de esa comisión recoge que el Estado asumió durante esos años el mantenimiento, la realización de todo tipo de obras de reforma (más de 21 millones de pesetas) y la adquisición de nuevas parcelas, que pasaron a conformar el patrimonio particular del dictador.

Por otra parte, los informes (histórico y jurídico) elaborados a petición de la Diputación de A Coruña y de la Xunta pro Devolución del Pazo de Meirás, señalan la nulidad del título de propiedad de 1941, ya que está probado que se trataba de una simulación fraudulenta de una compraventa porque la supuesta “donación” al dictador era de 1938, en calidad de Jefe de Estado.

El Pleno de la Diputación de A Coruña de 23 de marzo de 2018 acordaba, también por unanimidad, instar al Estado a “ejercitar las acciones administrativas y judiciales oportunas a los efectos de recuperación posesoria y de oficio para el patrimonio público del pazo de Meirás”.

Siendo conscientes de que la aprobación de iniciativas institucionales debe ir acompañada de la necesaria concienciación y movilización de la ciudadanía. Y siendo conscientes de que la unanimidad conseguida en Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos gallegos debe mantenerse, los grupos firmantes presentan la siguiente MOCIÓN

1.Continuando con los acuerdos unánimes conseguidos en la Diputación de A Coruña, Parlamento Gallego y muchos ayuntamientos de Galicia, manifestamos nuestro apoyo a la 5ª Marcha a Meirás –impulsada por la Comisión por la Recuperación de la Memoria Histórica y convocada conjuntamente por numerosas organizaciones políticas, sindicales, culturales y sociales– por la devolución del pazo



de Meirás al patrimonio público, que se celebrará el sábado, 10 de noviembre, y finalizará a las 13 horas con una concentración delante del pazo de Meirás.

2. Asimismo, acordamos realizar en nuestros respectivos espacios de representación institucional la difusión más amplia posible de esta convocatoria que saldrá a las 12 horas del monumento a las víctimas del franquismo, en el Paseo Marítimo de Sada.

## **MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL IES CALVO SOTELO**

Después de conocer la petición de la Agrupación Cultural Alexandre Bóveda sobre el cambio de nombre del IES Calvo Sotelo, los grupos firmantes queremos hacer las siguientes consideraciones que argumentamos a continuación para tomar los acuerdos que se expresan en la parte final de esta moción.

La Ley 52/2007 de 26 de diciembre, conocida como Ley de la Memoria Histórica, aprobada por el Congreso de los Diputados y publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2007, señalaba en su artículo 15: “Las Administraciones públicas tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

Por otra parte, la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, máximo órgano consultivo en materia de enseñanza, constataba en su reunión de 5 de febrero de 2008 que “en numerosos centros educativos tienen escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas en sus dependencias, o su propia denominación es una exaltación personal o colectiva de la dictadura franquista, que es inaceptable en una democracia como la nuestra”. En aplicación de la citada ley el Consejo Escolar del Estado aprobaba una resolución en que solicitaba a las comunidades autónomas y entidades locales la retirada de los vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista de los centros docentes e instaba al Ministerio de Educación y Ciencia a colaborar en la elaboración de un catálogo estatal en que figuraran los nombres y símbolos que aún perduraran de esa etapa.

En relación con este tema, la Xunta de Galicia enviaba en primavera de 2008 una circular a 11 centros de enseñanza, a través de Inspección, para iniciar los trámites de forma a cambiar sus nombres. Esto fue hecho por ocho centros y quedan pendientes otros tres, entre ellos el IES Calvo Sotelo.

En la ciudad de A Coruña se hicieron en los últimos años varios cambios de nombres de centros educativos, eliminando aquellos que estaban vinculados al franquismo: Generalísimo, Carrero Blanco etc. La Consellería de Educación –cuando la Xunta era presidida por Manuel Fraga– cambió el nombre del IES Diego Delicado (presidente de la Diputación de A Coruña en la dictadura) por el de Urbano Lugrís y en este curso el CEIP Montel Touzet pasó a llamarse CEIP Ciudad Vieja.

Los nombres de los centros de la enseñanza deben ser una referencia para el alumnado y toda la comunidad educativa, un ejemplo para las futuras generaciones y no es propio de una sociedad democrática que el alumnado acuda a un centro que lleva el nombre de personas que participaron en actos reprobables como promover o apoyar un golpe militar contra el poder legítimo, elegido democráticamente por el pueblo.

El Parlamento de Galicia, coincidiendo con el 80º aniversario de la sublevación de 1936, aprobaba en julio de 2016, por unanimidad, una declaración institucional de condena del golpe de estado del día 18 de julio de 1936, que hablaba también de

“eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos”. Con motivo de ese 80º aniversario del golpe de estado militar contra el régimen democrático vigente en el Estado español, el Pleno de la Diputación de A Coruña con el voto unánime de todos los grupos políticos aprobaba por su turno una declaración institucional sobre la retirada de los títulos honoríficos y distinciones concedidas por la Diputación de A Coruña a Francisco Franco Baamonde, que decía: “La Diputación de A Coruña reitera la importancia de proseguir con las acciones dirigidas a recuperar y dignificar la memoria de las víctimas de la represión ejercida después del golpe militar de 1936, eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos”.

En esta misma línea de dignificación de las víctimas, la Diputación de A Coruña celebraba el día 28 de julio de 2016 un acto de homenaje a los presidentes de la institución y alcaldes asesinados por el franquismo. Posteriormente publicaba un estudio sobre los 300 cargos públicos de la provincia de A Coruña que fueron represaliados. También como muestra de reconocimiento y homenaje con las víctimas de la represión franquista, la Diputación está haciendo posible con la Universidad de A Coruña la creación de una residencia universitaria pública que llevará el nombre de Elvira Bao, una “Irmandiña” y maestra represaliada.

Pasados ya más de diez años desde la aprobación de la Ley de la Memoria Histórica, los tiempos son más que llegados para desarrollar los señalados acuerdos plenarios y para que la actuación de la propia Diputación de A Coruña sea una referencia para todos los ayuntamientos.

El conocimiento (el reconocimiento) del pasado servirá para reconocer a las víctimas porque la memoria activa tiene que ver con el conocimiento, con el saber, con la competencia para luchar contra el templado muro de silencio, contra las murallas de piedra y sombra, que diría Celso Emilio Ferreiro. Y si en la dictadura franquista fueron silenciados los nombres de aquellas personas que defendieron los valores cívicos de la democracia y que tanto contribuirán para el progreso de este país, es por lo que vemos necesario cambiar el nombre del IES Calvo Sotelo, dependiente de la Diputación de A Coruña.

Una persona como José Calvo Sotelo, que es responsabilizado directamente por el Presidente del Consejo de Ministros, el coruñés Casares Quiroga, de la sublevación militar del 18 de julio de 1936, no puede tener un reconocimiento social, ni llevar el nombre de ningún centro de enseñanza.

Por todos estos motivos, los grupos firmantes presentan la consideración del Pleno de la Diputación los siguientes

## ACUERDOS

1. Iniciar el expediente para proceder a la aprobación del cambio de nombre del IES Calvo Sotelo.

2. Tomar las siguientes medidas, como reconocimiento a las víctimas del franquismo:

A. Instar a los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, eliminando los restos de simbología franquista (escudos, insignias,

placas, nomenclátor de las calles, inscripciones etc), distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y honores a golpistas, franquistas y demás formas de exaltación y enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron el régimen dictatorial.

B. Proceder a la colocación de una placa en la sede de la Diputación con los nombres de todos los cargos públicos de las corporaciones municipales de la provincia que fueron asesinados, encarcelados, procesados, sancionados o que tuvieron que huir al exilio por sus ideas democráticas.

C. Organizar en el Teatro Colón un gran acto público de homenaje a los cargos públicos y funcionarios de la Diputación y de las corporaciones municipales que fueron víctimas de la barbarie y de la represión franquista.